



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN: 20178-31-05-001-**2018-00109-01**
PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE EDUARDO USTARIS GRAGOZO
DEMANDADOS: CONSORCIO MINERO DEL CESAR S.A.S.
DECISIÓN CORRE TRASLADO PARA ALEGAR Y ACEPTA
SUSTITUCIÓN DE PODER

Valledupar, veintisiete (27) octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante, quien interpuso recurso de apelación, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

TERCERO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER Y RECONOCE PERSONERÍA para actuar como representante judicial de la demandada, a la abogada ZABRINA DÁVILA HERRERA, portadora de la tarjeta profesional número 201.595 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

Ordinario laboral n°. 20178-31-05-001-**2018-00109-01.**